

Medellín, 15 de enero del 2025

IP-06-2025

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LAS
DIFERENTES PRODUCCIONES DEL CANAL.**

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Por medio de la presente La Dirección de Producción y Tecnologías, en atención al párrafo 3 del artículo 21 del Manual de Contratación de Teleantioquia MA-702000, emite respuestas a observación remitidas frente a la invitación pública denominada IP-06-2025, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LAS DIFERENTES PRODUCCIONES DEL CANAL.**”, presentadas dentro del término establecido para ello, a través de correo electrónico, al respecto nos permitimos proferir respuestas.

OBSERVACIÓN RECIBIDA POR T.V. CÁMARAS S.A.S., PRESENTADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DE LA SEÑORA SANDRA JARAMILLO EL DÍA 15 DE ENERO DEL 2025 A LAS 8:57AM

Buenos días

Quisiéramos saber si la experiencia de Tv Cámaras prestada a Teleantioquia a través de diferentes órdenes de servicios para la realización de distintos contenidos audiovisuales (El Bazar, Rodando Caminos, Más que piel, entre otros) sería válida para el proceso del Asunto.

Lo anterior teniendo en cuenta que las funciones de Operador Logístico están implícitas en todo lo relacionado a la producción y la realización audiovisual.

Gracias por la atención y amable colaboración

Respuesta TELEANTIOQUIA

La administración para seleccionar la oferta más favorable para sus intereses, contrario a lo que ocurre en el derecho común en el que prima la autonomía de la voluntad y la libertad de formas, está sujeta a los procedimientos preestablecidos en las leyes y reglamentos, lo que significa que en el derecho público la preparación, adjudicación y perfeccionamiento de los contratos del Estado es una actividad eminentemente reglada, de manera que las partes están en la obligación de cumplir con el procedimiento fijado por el orden jurídico, bajo la estricta observancia de los principios que garantizan el derecho a la igualdad y libre concurrencia de los oferentes y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con esta actividad. Las actuaciones administrativas contractuales están sujetas al principio de

legalidad previsto en los artículos 6° y 121 Constitución Política como postulado esencial del Estado Social de Derecho y de toda manifestación del poder público, conforme al cual, es legítima la actuación de las autoridades en cuanto se desarrolle dentro del preciso ámbito funcional definido por el legislador, proscribiendo las actuaciones de los servidores públicos que impliquen omisión o extralimitación en el ejercicio de las mismas.

En ese orden de ideas la invitación publica se comporta en la carta de navegación o en las reglas de juego que regulan la convocatoria; así las cosas, para el desarrollo de la actividad contractual y la ejecución en debida forma del contrato, la entidad solicita la acreditación de experiencia relacionada, y esta relación apunta al objeto del contrato o de la convocatoria, y no a un objeto que contenga actividades que puedan relacionarse o que lleve implícitas otras, por el contrario, la experiencia en operación logística no es equiparable con ninguna otra actividad.

Para el caso concreto Colombia compra eficiente se pronuncia en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación haciendo alusión a *La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.*

(Subrayado fuera de texto)

Corolario con lo mencionado, la experiencia que usted acredita en producción no es significativa para la presente convocatoria por lo que no podrá tenerse en cuenta para su cómputo.

Atentamente,



JUAN GABRIEL LÓPEZ RENDÓN
Director de producción y tecnologías